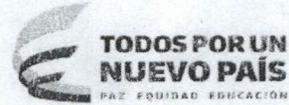




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500321241



20175500321241

Señor
Representante Legal
K LOGISTICS S.A.S.
CALLE 14B # 20H - 10 BLOQUE A1 OF 201A CENCAR
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 12603 de 18/04/2017 **POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: *FUNCIONARIO*

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

603

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 12603 18 ABR 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66589 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803116E, contra K LOGISTICS S.A.S., NIT. 900419270-7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 66589 del 30/11/2016 contra K LOGISTICS S.A.S., NIT. 900419270-7, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: K LOGISTICS S.A.S., NIT 900419270-7, presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE mediante la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, que al tenor dispuso:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	22-25 de mayo de 2012
20 al 39	26-30 de mayo de 2012
40 al 59	31 de mayo al 4 de junio de 2012
60 al 79	5-8 de junio de 2012
80 al 99	9-14 de junio de 2012

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Objetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	28 de mayo al 9 de junio 2012

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66589 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803116E, contra K LOGISTICS S.A.S., NIT. 900419270-7.

20 al 39	12 - 26 de junio 2012
40 al 59	27 de junio al 11 de julio 2012
60 al 79	12 - 26 de julio 2012
80 al 99	27 de julio al 10 de agosto 2012

PARÁGRAFO: se modifica el párrafo del artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información Objetiva el 10 de agosto de 2012.

De conformidad con lo anterior, K LOGISTICS S.A.S., NIT 900419270-7, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que al tenor consagra:

ARTÍCULO 17. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

Dicho Acto Administrativo fue NOTIFICADO POR AVISO WEB el día 20/01/2017, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 10/02/2017 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que K LOGISTICS S.A.S., NIT. 900419270-7, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2011 en el sistema VIGIA, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, la cual fue modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66589 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803116E, contra K LOGISTICS S.A.S., NIT. 900419270-7.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se puede verificar las fechas de reporte y/o las entregas pendientes de cada vigencia.
3. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.
4. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 66589 del 30/11/2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a K LOGISTICS S.A.S., NIT. 900419270-7, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66589 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803116E, contra K LOGISTICS S.A.S., NIT. 900419270-7.

traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a K LOGISTICS S.A.S., NIT. 900419270-7, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de K LOGISTICS S.A.S., NIT. 900419270-7, ubicado en CALLE 14B # 20H - 10 BLOQUE A1 OF 201A CENCAR, en YUMBO / VALLE DEL CAUCA, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

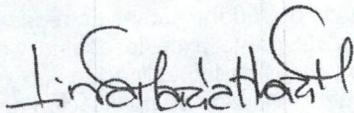
ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1 2 6 0 3

1 8 ABR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: JOSE LUIS MORALES 13.
Revisó: Valentina Rubiano Asbord. Grupo Investigaciones y Control.

OK

Registro Mercantil

La siguiente información es registrada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

País Social: K LOGISTICS S.A.S

País: COL

Código de Comercio: 00011200

NIT: 900419220-7

Fecha de Inscripción: 2013

Forma de Inscripción: 3011100A

Estado de Inscripción: ACTIVA

Forma de Inscripción: NO APLICA

Forma de Organización: SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Forma de Inscripción: SOCIEDAD Y PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL O FILIAL

Forma de Inscripción: 95170100010

Capital / Formas Reg: 1000

Forma de Inscripción: 0.00

Forma de Inscripción: 2013

Forma de Inscripción: 0000

Forma de Inscripción:

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Número	País Social	Cámara de Comercio KM	Categoría	RH	PUP	ESAL	INT
EC	K LOGISTICS		COL	Establecimiento				

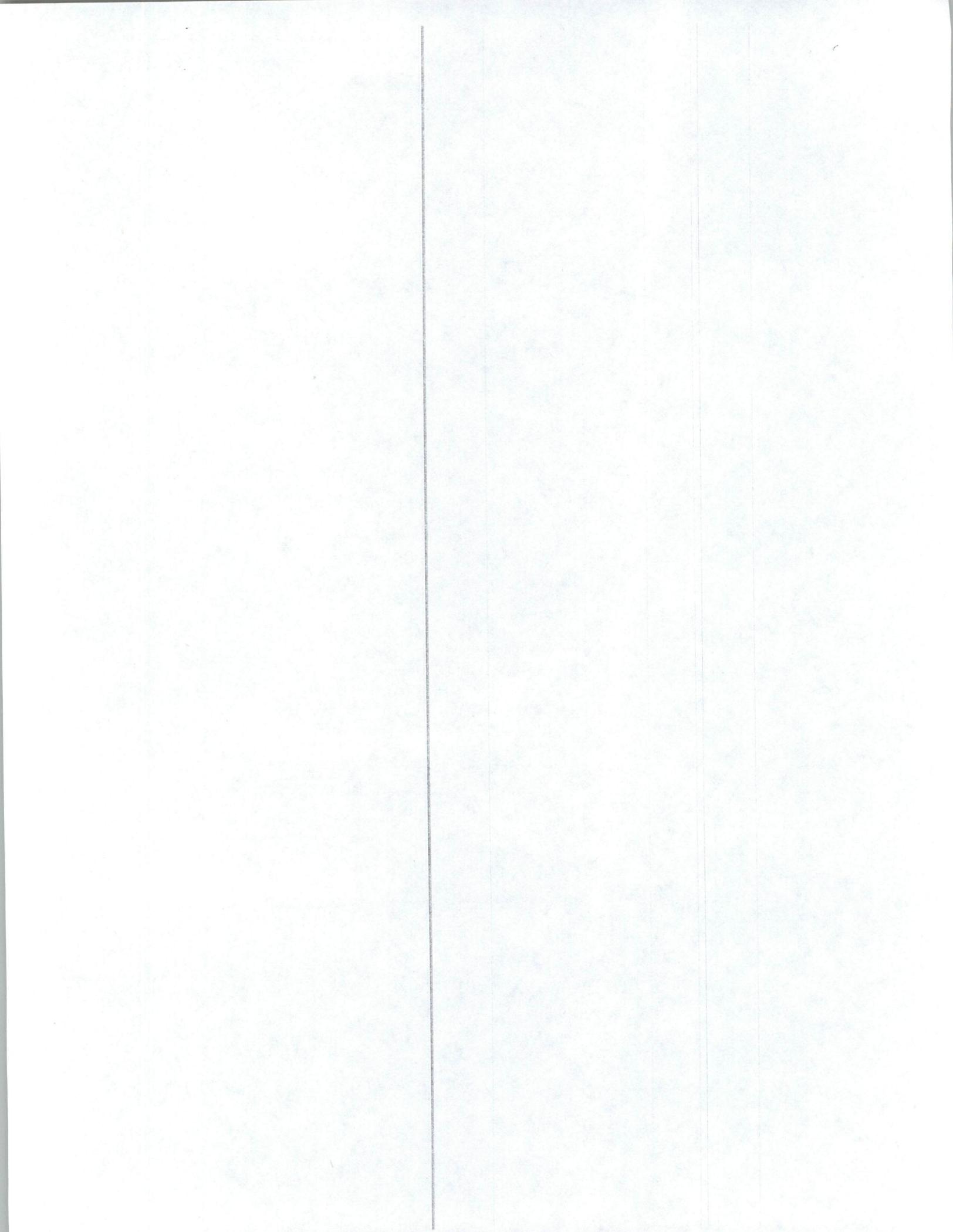
Para más información consulte el sitio web de la cámara de comercio.

Ver el Formulario de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

CONTACTANDOS: 0102504811057 - Cámara de Comercio - Cambio Contraseña - Cerrar Sesión - VUELVARO







CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES
DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:K LOGISTICS S.A.S.
NIT. 900419270-7
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA:

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 14B # 20H - 10 BLOQUE A1 OF 201A
CENCAR
MUNICIPIO:YUMBO-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:5241051
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:NO REPORTADO
FAX:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO:representante.legal@klogistics.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 14B # 20H - 10 BLOQUE A1 OF 201A
CENCAR
MUNICIPIO:YUMBO-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:5241051
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:representante.legal@klogistics.com.co

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: S11999-16
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA : 08 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO:2013

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL
N8299 OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP
ACTIVIDAD SECUNDARIA
H4923 TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA CAMARA DE COMERCIO, EN DEFENSA DEL COMERCIO ORGANIZADO, DEJA CONSTANCIA DE QUE * * LA FIRMA A LA CUAL CORRESPONDE ESTE CERTIFICADO NO HA RENOVADO SU MATRICULA * * MERCANTIL COMO ORDENA LA LEY (ARTS. 19, 28 Y 33 DEL DECRETO 410 DE MARZO DE 1971). *

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE MARZO DE 2011 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NRO. 2731 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO K LOGISTICS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.
INS LIBRO ACT 03 8333 IX	20/06/2011	ASAMBLEA GENERAL	06/07/2011	

CERTIFICA:

QUE K LOGISTICS S.A.S., NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. - LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL:

A) LA PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O EMPRESAS CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACIÓN A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE.

B) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA MEDIANTE EL EMPLEO DE TRACTO MULAS, CAMIONES, CAMIONETAS U OTROS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR CARRETERA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL SISTEMA URBANO, CON VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O PARTICULARES QUE LOS AFILIEN O ENTREGUEN AL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE TRANSPORTE, CIRCULACIÓN Y TRANSITO TIENE EN VIGENCIA EL GOBIERNO NACIONAL O QUE ESTABLEZCA EN EL FUTURO, ADEMÁS PODRÁ ESTABLECER TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, PARQUEADEROS, ESTACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y DE REPUESTOS, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE VEHÍCULOS Y EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES ANALÓGAS.

C) LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PROPIEDAD INTELECTUAL, LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN.

D) LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA, PERMUTA, GRAVAMENES, ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN DE LOS MISMOS, Y RESPECTO DE LOS INMUEBLES, LA PROMOCIÓN O EJECUCIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ, TALES COMO URBANIZACIÓN, PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES. EFECTUAR CUALESQUIER OPERACIÓN DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

E) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALLCENTER, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN CUALQUIER MODALIDAD QUE ADMITA LA LEGISLACIÓN, LA EXPLOTACION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS, HABLADOS Y AUDIOVISUALES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE VOZ E IMÁGENES EN FORMA PÚBLICA O PRIVADA Y EL MONTAJE, INSTALACION Y TENENCIA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.

F) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

G) COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS Y TÍTULOS VALORES DE ENTIDADES PERTENECIENTES AL SISTEMA FINANCIERO Y DE OTRAS ENTIDADES COMERCIALES. ADQUIRIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES DE LIBRE CIRCULACION EN EL MERCADO Y DE VALORES EN GENERAL.

H) IMPORTAR, EXPORTAR, REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO REPRESENTAR, AGENCIAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

I) LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS TENDIENTES A BUSCAR NUEVAS Y MEJORES APLICACIONES DENTRO DE SU CAMPO YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, O DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES A ENTIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS.

J) SUMINISTRAR SERVICIOS EN LAS AREAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD.

K) ASÍ MISMO PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, COMO TAMBIÉN PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE SUS ACTIVIDADES.

L) LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO.- EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD Y SUS REPRESENTANTES LEGALES VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN, INCREMENTO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMPANIA Y DE LOS ASOCIADOS, PARA LO CUAL PODRÁ EL GERENTE Y SU SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPANIA, EJECUTAR Y EJERCER TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO LA COMPANIA PODRÁ:

- A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARACTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN.
- B) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- C) CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS.
- D) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS.
- E) GARANTIZAR OBLIGACIONES A TERCEROS Y/O SERVIR DE FIADOR O AVALISTA DE OBLIGACIONES A TERCEROS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO BANCARIO, EN BENEFICIO DE LA EMPRESA.
- F) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN O NO, CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. - LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS SOCIALES:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
B) LA GERENCIA.

COMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS SOCIALES, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE RESERVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) DESIGNAR LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA, Y REMOVERLOS LIBREMENTE, EN CASO QUE LA HUBIERE.
- B) NOMBRAR EL REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑÍA Y REMOVERLO LIBREMENTE, EN CASO QUE LO HUBIERE.
- C) SEÑALAR LA CUANTÍA Y PERIODICIDAD DE LOS HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REVISOR FISCAL, EN CASO QUE LOS HUBIERE.
- D) EXAMINAR, APROBAR O IMPROBAR, Y FENECER, LAS CUENTAS QUE LE PRESENTEN CADA AÑO LA GERENCIA, LO MISMO QUE LOS BALANCES PRACTICADOS EN EL MISMO PERÍODO; E INTRODUCIR A ÉSTOS LAS REFORMAS QUE CONSIDERE NECESARIAS.
- E) CONSIDERAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTE EL GERENTE Y EXIGIR INFORMES A CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA.
- F) DISPONER QUÉ RESERVAS DEBEN HACERSE, TODO CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

- G) FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN QUE SE PAGARA EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS.
- H) DECRETAR LA CANCELACIÓN DE LAS PÉRDIDAS TENIENDO EN CUENTA LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- I) REFORMAR LOS ESTATUTOS Y ENCARGAR AL GERENTE PARA QUE REGISTRE EN CÁMARA DE COMERCIO LOS DECRETOS O ACUERDOS DE REFORMA.
- J) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MEDIANTE LA CREACION DE NUEVAS ACCIONES O EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS YA EMITIDAS, TENIENDO EN CUENTA LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.
- K) DECRETAR EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LO MISMO QUE EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.
- L) DECRETAR LA PRÓRROGA O DISOLUCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE SU TRANSFORMACION, FUSION O ESCISIÓN.
- M) APROBAR LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ARRENDAMIENTO DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, SEGÚN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EL MONTO DE LAS RESPECTIVAS NEGOCIACIONES REPRESENTA MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS ACTIVOS BRUTOS DE LA MISMA.
- N) APROBAR LOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE ESTA COMPAÑÍA A OTRA O CON OTRA DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO, O ESQUEMAS O CONVENIOS ESCISORIOS.
- O) NOMBRAR DE SU SENO UNA COMISIÓN PLURAL PARA QUE ESTUDIE LAS CUENTAS, INVENTARIOS O BALANCES, CUANDO NO SEAN APROBADOS, E INFORME A LA ASAMBLEA EN EL TÉRMINO QUE ÉSTA SEÑALE.
- P) DIFUNDIR LA MARCHA Y LA ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN INTERÉS DE LOS MISMOS Y EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.
- Q) CREAR ACCIONES PREFERENCIALES SIN DERECHO A VOTO; SIN EMBARGO, ÉSTAS NO PODRAN REPRESENTAR MAS DEL PORCENTAJE (2) MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA LEY.
- R) RECONOCER A UNA O VARIAS ACCIONES EL DERECHO AL VOTO SINGULAR O MÚLTIPLE.
- S) CREAR ACCIONES CON DIVIDENDO FIJO.
- T) CREAR ACCIONES DE PAGO.
- U) AUTORIZAR A LOS ADMINISTRADORES CUANDO SE LO SOLICITEN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERTINENTE, PARA PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA DE LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES.
- V) ADOPTAR LA DECISIÓN DE ENTABLAR LA ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA LOS ADMINISTRADORES, CON UNA MAYORÍA DE LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN.
- W) EN GENERAL TODAS LAS FUNCIONES QUE NO SEAN DELEGADAS AL REPRESENTANTE REPRESENTANTE LEGAL. - LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL PRINCIPAL, NOMBRADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO, SEGUN LO DECIDIDO POR LA ASAMBLEA.

EN DESARROLLO DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES:

- A) HACER USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL.
- B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- C) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESCOGER, TAMBIÉN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NÚMERO, FIJAR EL GÉNERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO.
- D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SUEYEN NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA.
- E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE O SU SUPLENTE PODRÁN DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑÍA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARE DE EJECUCIÓN DE UN ACTO O LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ÉSTA, ES NECESARIO QUE SEA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL GERENTE O SU SUPLENTE NO TENGAN RESTRICCIÓN ALGUNA EN ESTOS ESTATUTOS, O QUE EL ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HAYA PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN Y DE ELLO HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA PARA EL GERENTE O SU SUPLENTE EN LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES ESTOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE OTRO ÓRGANO.
- F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O EN EL CASO DE LA ASAMBLEA, CUANDO SE LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS VOTOS DE LA ASAMBLEA.
- G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.
- H) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS.
- I) CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE.
- J) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN ÉL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE, QUIENES NO TENDRAN RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA CUANTIA NI LA NATURALEZA DEL ACTO. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE PODRAN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SE ENTENDERAN INVESTIDOS DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE PODRAN GARANTIZAR OBLIGACIONES A TERCEROS Y/O SERVIR DE FIADOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO BANCARIO, EN BENEFICIO DE LA EMPE

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 02 DEL 25 DE MAYO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 01 DE JUNIO DE 2011 No. 6714 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMERADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL
MIGUEL ALBERTO CHAVEZ DURAN
C.C.91279814

SUPLENTE
SANTIAGO SALAZAR LOZADA
C.C.16701016

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$606,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,000,000
VALOR NOMINAL: \$303
CAPITAL SUSCRITO: \$606,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,000,000
VALOR NOMINAL: \$303
CAPITAL PAGADO: \$606,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,000,000
VALOR NOMINAL: \$303

CERTIFICA:

EMBARGO DE: BANCO BEVA COLOMBIA
CONTRA: K LOGISTICS S.A.S.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO K LOGISTICS



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DOCUMENTO: OFICIO No. 1811-201500282 DEL 19 DE AGOSTO DE 2015
ORIGEN: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 26 DE AGOSTO DE 2015 No. 1891 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE: BANCOLOMBIA
CONTRA: K LOGISTICS S.A.S.
BIENES EMBARGADOS: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO K LOGISTICS

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DOCUMENTO: OFICIO No. 0735 DEL 12 DE ABRIL DE 2016
ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
INSCRIPCION: 21 DE JULIO DE 2016 No. 1592 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 812001-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: K LOGISTICS
UBICADO EN: CALLE 14B # 20H - 10 BLOQUE A1 OF 201A CENCAR DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 08 DE MARZO DE 2011
RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 01 DE ABRIL DE 2013 .

CERTIFICA:

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 09 DE MARZO DE 2011 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 812001-2 K LOGISTICS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

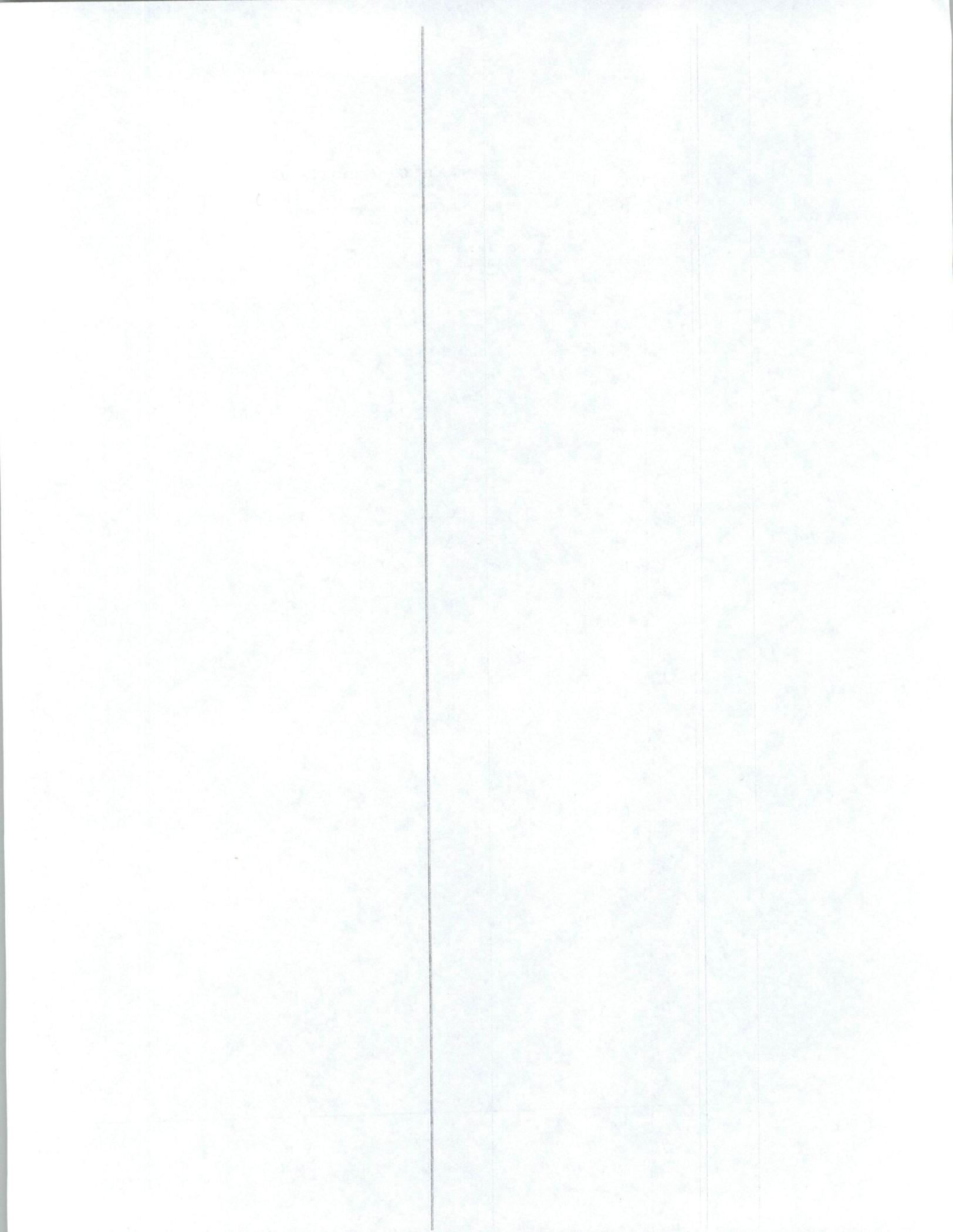
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registro/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

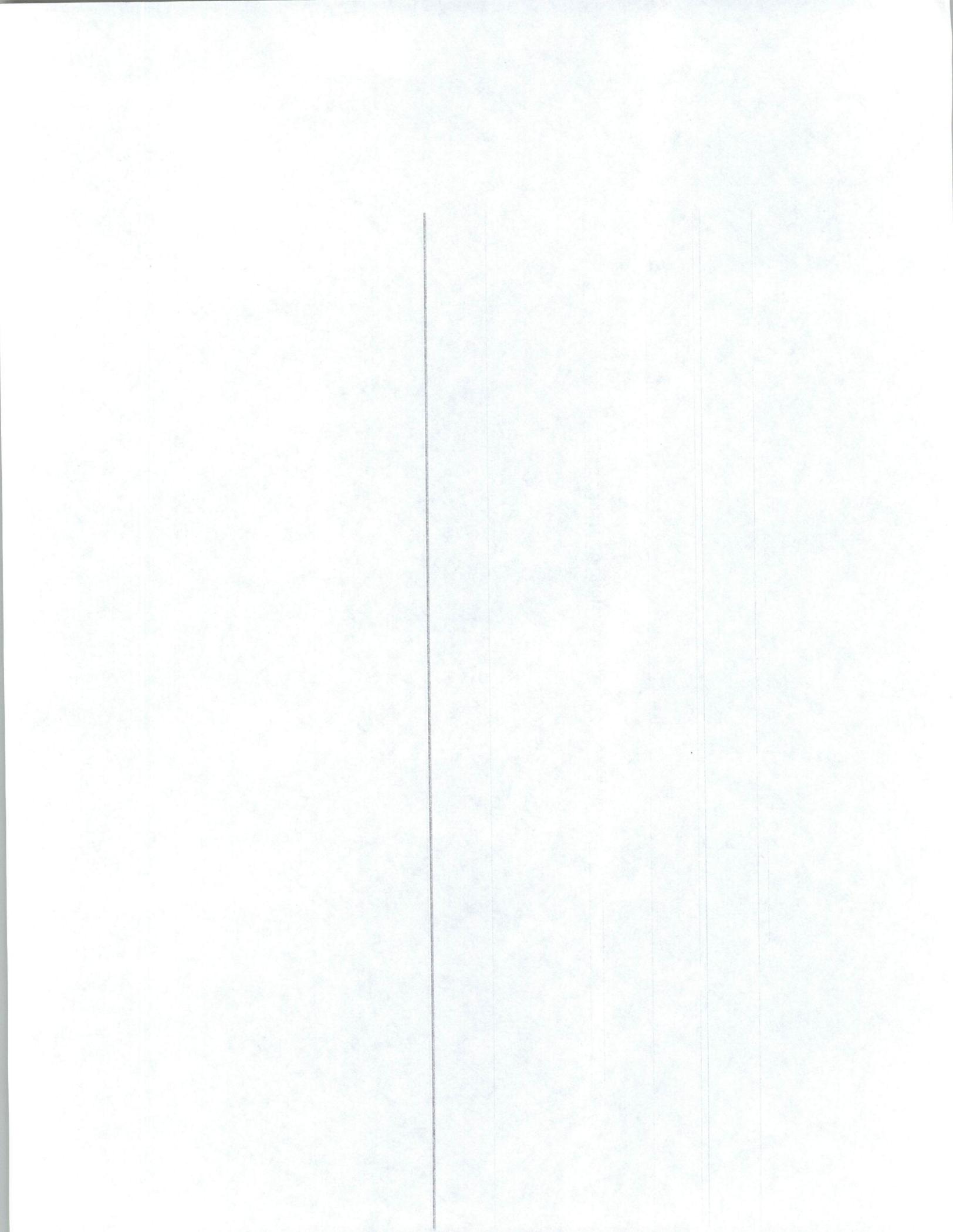


CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 HORA: 10:50:06
AM



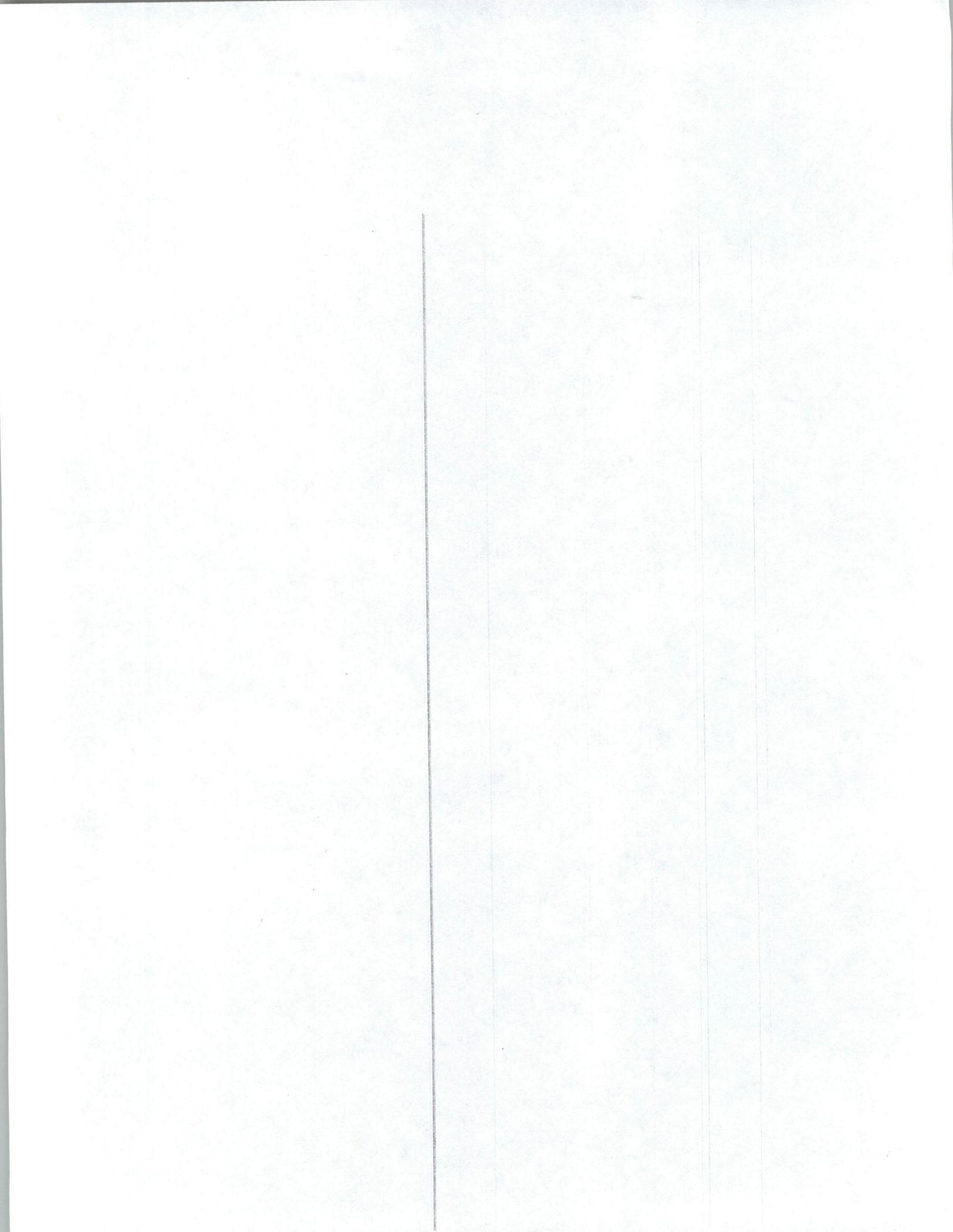




R ESTADOS SCS / RUT: 900410270

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial informacion	Fecha final informacion	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017	Completado	2017-03-01	Consultar Estado	Completado	↻
2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017	En proceso	2017-03-01	Consultar Estado	Completado	↻
2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017	Por definir estado	2017-03-01	Consultar Estado	Completado	↻
2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017	Programacion	2017-03-01	Consultar Estado	Completado	↻
2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017	En proceso	2017-03-01	Consultar Estado	Completado	↻
2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017-03-01	2017	Completado	2017-03-01	Consultar Estado	Completado	↻

Acción: Guardar | Borrar | Actualizar | Eliminar | Imprimir





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500321241



20175500321241

Señor
Representante Legal
K LOGISTICS S.A.S. ✓
CALLE 14B # 20H - 10 BLOQUE A1 OF 201A CENCAR ✓
YUMBO - VALLE DEL CAUCA ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 12603 de 18/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: *FUNCIONARIO*

Revisó: RAISSA RICAURTE ✓

C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Vertical line on the left side of the page.

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the middle of the page.

Faint, illegible text in the lower middle of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

K LOGISTICS S.A.S.
CALLE 14B # 20H - 10 BLOQUE A1 OF 201A CENCAR
YUMBO - VALLE DEL CAUCA



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.662917-9
DG 25 3 95 A 55
Linea Nat: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-2
Bogotá, Colombia

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN746769258CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
K LOGISTICS S.A.S.

Dirección: CALLE 14B # 20H -
BLOQUE A1 OF 201A CENCAR

Ciudad: YUMBO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
24/04/2017 15:39:18

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:		DIA	MES	AÑO	R D
Fecha 2:		DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
MARTIN CRUZ			20 ABR 2017		
C.C. 10178823			C.C. 10178823		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones: ESTA EN ESTA OPCIÓN			Observaciones: ESTA EN ESTA OPCIÓN		

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PRX: 2526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano: 01 8000 2526700

